



RESOLUCIÓN DE 23/04/2019 DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE UN CONTRATO DE INVESTIGADOR DISTINGUIDO PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DOCENTE, INVESTIGADOR Y DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE A LA AYUDA BEATRIZ GALINDO JUNIOR BEAGAL18/00143 EN EL ÁMBITO DE MATEMÁTICAS

En virtud de la Resolución de la Secretaría General de Universidades, de 28 de marzo de 2019, la Universidade da Coruña (en adelante UDC) ha resultado beneficiaria de una de las ayudas Beatriz Galindo junior del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, convocadas mediante orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, en la que se establecieron también las bases reguladoras de su concesión en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas pretenden atraer talento investigador que haya desarrollado parte de su carrera profesional en centros de investigación y universidades extranjeras, e integrarlo en las estructuras de docencia e investigación del sistema universitario español. Para ello las ayudas Beatriz Galindo se articulan a través de contratos de investigador distinguido, previstos en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131, de 2 de junio de 2011, en adelante LCIT) entre las universidades beneficiarias y los investigadores seleccionados entre los que opten a cada plaza.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1 Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad, publicidad y objetividad, de un doctor o doctora con especialización en el análisis de datos complejos y de alta dimensión, en la modalidad de Investigador Distinguido, conforme al artículo 23 de la LCIT, para su incorporación al Departamento de Matemáticas de la UDC, donde desarrollará su labor docente e investigadora. El objeto general del contrato es la realización de actividades de investigación, docencia o la dirección de equipos humanos, centros de investigación,

instalaciones o programas científicos y tecnológicos de gran relevancia, que entren dentro del marco de funciones y objetivos de la UDC.

Específicamente, los candidatos deberán formular sus solicitudes atendiendo a las siguientes directrices relativas al proyecto docente, investigador y de transferencia que habrán de desarrollar en la UDC.

El proyecto docente propuesto versará sobre tres de las materias contempladas en el actual proyecto de la futura titulación de Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos. Se trata de la materia Modelización Estadística de Datos de Alta Dimensión (obligatoria en el segundo curso), así como las materias Análisis Estadístico de Datos Complejos y Técnicas de Simulación y Remuestreo (optativas en el cuarto curso). De cumplirse la planificación temporal realizada por la UDC y la Xunta de Galicia, la primera de dichas materias comenzará a impartirse en el curso 2020-2021, pero se considera un punto fuerte el que la persona a contratar pueda incorporarse con suficiente antelación a la impartición de dichas materias. Por otra parte, en la actualidad existen algunas materias de un perfil cercano (como Análisis Multivariante, Datos Funcionales, Fiabilidad y Modelos Biométricos, Simulación Estadística y Técnicas de Remuestreo) en el Máster de Técnicas Estadísticas que imparten conjuntamente las tres universidades gallegas. Ello permitirá que la persona a contratar pueda llevar a cabo labores docentes relacionadas con el perfil ofertado desde el mismo momento de su incorporación.

El proyecto investigador asociado al contrato propuesto deberá versar sobre los aspectos de mayor relevancia dentro de la Ciencia de Datos, como son los relacionados con el Big Data, y entre ellos en particular los relativos al análisis de datos funcionales, los datos censurados, y el análisis de datos con dependencia espacio-temporal.

El proyecto de transferencia que la persona que resulte contratada desarrollará en la UDC, dentro de este perfil de análisis de datos complejos y de alta dimensión, comprenderá (i) el liderazgo y la participación en el equipo de trabajo de contratos de transferencia de tecnología en Big Data y Business Intelligence; (ii) la dirección de trabajos fin de grado y trabajos fin de master enfocados a la resolución de problemas empresariales concretos en el ámbito del análisis de datos complejos y de alta dimensión; (iii) la colaboración con investigadores de otros ámbitos; y (iv) la participación en foros de interacción universidad-empresa y en jornadas divulgativas, como los que organizan periódicamente tanto el Instituto Tecnológico de Matemática Industrial (ITMATI) como el Centro de Investigación en Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones (CITIC-UDC).

Artículo 2 Normativa aplicable

Esta convocatoria de contratación está sometida a las bases reguladoras contenidas en la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases para la concesión y se convocan las ayudas Beatriz Galindo. Las ayudas Beatriz Galindo se enmarcan dentro del Plan Estatal de Política Científica y Técnica y de Innovación para el período 2017–2020, aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2017. Son también de aplicación diversas disposiciones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269 de 10 de noviembre de 1995, en adelante LPRL), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167 de 14 de julio de 1998, en adelante LRJCA), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS), de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE núm. 55 de 5 de marzo de 2011, en adelante LES), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num. 236 de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP) y de la LCIT, que se detallan en los artículos de esta convocatoria donde resulta procedente.

Artículo 3 Principios que han de respetar los proyectos

Los proyectos y demás actividades en los que participe la persona contratada al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Artículo 4 Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

De acuerdo con el artículo 15.5 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, referido a la segunda fase de las Ayudas Beatriz Galindo, la ordenación y la instrucción general del procedimiento corresponderán a la UDC. La UDC se encargará de efectuar la revisión formal de las solicitudes, asegurándose de que cumplen los requisitos especificados en la convocatoria para esta plaza. La resolución del procedimiento se realizará por el Rector de la UDC, atendiendo a la propuesta de concesión de la plaza elaborada por el panel internacional de

expertos designado por el Ministerio convocante del Programa de Ayudas Beatriz Galindo.

En materia de transparencia, el Ministerio posibilitará en su sede electrónica el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor que es de aplicación a este procedimiento. Del mismo modo, gestionará a través de su sede las solicitudes telemáticas de los investigadores, y llevará a cabo la revisión de los datos relacionados con su identidad, así como la información relativa a estar al corriente de las obligaciones especificadas en el artículo 23 de la Orden ECD/365/2018.

Artículo 5 Requisitos de los investigadores solicitantes

Para poder participar en esta convocatoria los solicitantes deberán tener 2–7 años de experiencia profesional desde la obtención del título de Doctor hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes, de los cuales al menos 1 año ha de ser en un país extranjero, vinculados como docente, investigador y/o coordinador de equipos a una entidad reconocida en ese país como centro de I+D+i. Esta experiencia profesional deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. No podrán solicitar este contrato los docentes y/o investigadores que estén disfrutando una ayuda del Subprograma Estatal de Incorporación, u otra cuya finalidad sea la incorporación al sistema universitario español de docentes o investigadores que hayan desarrollado al menos una parte de su carrera profesional en el extranjero.

El tiempo efectivamente transcurrido desde la obtención del título de doctor para determinar la elegibilidad de los solicitantes (TETE) se verá modificado en las siguientes circunstancias, debidamente documentadas, siempre y cuando hubieran dado comienzo antes del último día de plazo de presentación de solicitudes:

Por maternidad, el TETE se considerará reducido en 18 meses, o por el período de baja y/o permiso justificado, si éste fuera mayor, por cada hijo nacido antes o después de la obtención del título de doctor. Por paternidad, se aplicará al TETE una reducción igual al tiempo de permiso justificado por cada hijo nacido antes o después de la obtención del título de doctor.

Por larga enfermedad o accidente del solicitante, con más de 90 días de baja, se aplicará al TETE una reducción igual al período de baja justificado por cada incidente ocurrido después de la obtención del título de doctor. Del mismo modo, por el cuidado del cónyuge, padres, hijos o

hermanos del solicitante en cualquiera de esas circunstancias, se aplicará una reducción igual al tiempo de permiso justificado.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. En ninguna circunstancia el tiempo a detracer del TETE podrá ser mayor del comprendido entre la fecha documentada de inicio de la incidencia y la fecha límite de presentación de solicitudes.

En el caso de aquellos solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos expresados en este artículo se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Artículo 6 Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ministerio a través del siguiente enlace, que estará abierto desde las 08:00 h del 24 de abril de 2019 hasta las 17:00 h del 24 de mayo de 2019, horario peninsular de España:

<http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/277089/ficha/277089-2018-fase2.HTML>

Dicho formulario está en inglés y tendrá que cumplimentarse en ese idioma. Las solicitudes que se pretendan presentar por procedimientos distintos del habilitado en la sede electrónica resultarán excluidas. Las personas que soliciten más de una plaza deberán expresar el orden de preferencia en el formulario, entendiéndose, si no se expresa preferencia, que la preferente es la solicitada en primer lugar (artículo 18.5 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo).

Artículo 7 Contenido de las solicitudes

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

- a) Proyecto docente.
- b) Proyecto de investigación.
- c) Proyecto de transferencia del conocimiento.
- d) Curriculum vitae, donde deberá aparecer la relación de las estancias predoctorales y postdoctorales realizadas, y la vinculación actual o reciente con Universidades o centros de investigación extranjeros.
- e) Memoria explicativa del retorno esperado para la UDC de los proyectos docente, de investigación y de transferencia del solicitante.

Artículo 8 Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes, acompañadas de la correspondiente documentación, es el comprendido entre el 24 de abril y el 24 de mayo de 2019 a las 17:00 horas (hora peninsular española).

Artículo 9 Subsanación de las solicitudes y relación de candidatos admitidos y excluidos

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el Rector de la UDC dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación, las personas solicitantes puedan completar o subsanar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio.
2. Esta resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Sede Electrónica de la UDC (https://sede.udc.gal/services/electronic_board, en adelante TEO-UDC) y se notificará a los interesados a través de la Sede Electrónica del Ministerio. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para la participación en el proceso selectivo.
3. Transcurrido ese plazo sin que se subsanen las causas de exclusión, se considerará que la persona solicitante desiste de su petición en los términos establecidos en el artículo 68 de la LPACAP, y se procederá a publicar en el TEO-UDC y en la Sede Electrónica del Ministerio la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el TEO-UDC, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Artículo 10 Evaluación de las solicitudes

El Secretario General de Universidades designará un Panel Internacional de Expertos que actuará como órgano colegiado, con la función de evaluar las solicitudes de los docentes y/o investigadores. El Panel Internacional de Expertos estará conformado por 10 Vocales, entre los que se incluyen Presidente y Secretario, designados entre sus miembros por el Secretario General de Universidades, una vez se haya cerrado el plazo de presentación de solicitudes de los docentes y/o investigadores.

La evaluación de solicitudes se articulará en una sola fase. Las solicitudes de los docentes y/o investigadores serán calificadas con una puntuación entre 0 y 10 puntos por el panel internacional de expertos. El Ministerio establecerá una puntuación mínima para obtener la plaza, de forma que quedarán automáticamente desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. El Panel propondrá al Rector de la UDC, en su informe, un titular y tantos suplentes como solicitudes para cada plaza se hubieran valorado por encima de la puntuación mínima, por orden de puntuación. Si el Panel considerase que ninguna de las personas aspirantes admitidas reúne méritos suficientes para ocupar la plaza, podrá proponer de manera justificada la no provisión de la plaza.

En caso de que una persona hubiera solicitado más de una plaza, se le adjudicará la primera plaza que le corresponda por la que hubiera expresado preferencia, o, en su defecto, la que hubiera solicitado en primer lugar.

Artículo 11 Criterios de evaluación de las solicitudes

El Panel Internacional de Expertos valorará la documentación presentada por el docente y/o investigador con los siguientes criterios de evaluación, siempre en relación con el curriculum vitae del solicitante:

- a) Proyecto docente del docente y/o investigador, hasta 2,5 puntos.
 - Calidad del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - Programación del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
- b) Proyecto de Investigación, hasta 2,5 puntos.
 - Calidad del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
 - Programación del proyecto de investigación, hasta 1,25 puntos.
- c) Proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 2,5 puntos.
 - Calidad del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
 - Programación del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 1,25 puntos.
- d) Retorno para la Universidad de los proyectos del candidato o candidata:
 - Retorno del proyecto docente, hasta 1,25 puntos.
 - Retorno del proyecto de investigación, hasta 0,75 puntos.
 - Retorno del proyecto de transferencia del conocimiento, hasta 0,5 puntos.

Artículo 12 Resolución del procedimiento

1. Una vez recibida la propuesta del Panel Internacional de Expertos, el Rector de la UDC dictará una resolución provisional de contratación de la persona seleccionada como titular, con indicación de los candidatos de reserva ordenados por puntuación, si los hubiera. Dicha resolución se publicará en el TEO-UDC y en la Sede Electrónica del Ministerio, para que en el plazo de diez días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas a través de la Sede Electrónica del Ministerio. Las alegaciones presentadas serán revisadas por el Panel Internacional de Expertos.
2. Una vez revisadas todas las alegaciones, el Panel Internacional de Expertos elevará la correspondiente propuesta al Rector, quien dictará la resolución definitiva de contratación, que se publicará en el TEO-UDC y en la Sede Electrónica del Ministerio.
3. La persona seleccionada como titular para la contratación deberá presentar la documentación acreditativa de todos los requisitos establecidos y méritos alegados en su solicitud en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva de contratación. La no acreditación o la acreditación incompleta de méritos y requisitos supondrá la exclusión definitiva de la persona seleccionada como titular, y su puesto será ocupado por la siguiente persona de la lista de reserva.
4. Contra esta resolución definitiva de contratación, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el TEO-UDC, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LPACAP. Asimismo, cabe interponer contra esta Resolución recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el TEO-UDC de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LRJCA.

Artículo 13 Autorización sobre datos de carácter personal y veracidad de la información presentada

La presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará la

autorización para que los órganos competentes pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea a través de documentos originales o de certificados, incluidos los telemáticos.

Asimismo, la presentación de la solicitud de plaza por un docente y/o investigador comportará el consentimiento para que los órganos competentes puedan consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Con la presentación de la solicitud, el docente y/o investigador manifestará bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

Artículo 14 Presentación del contrato e incorporación al Centro de destino

Una vez finalizado el proceso de selección, y antes de que transcurran dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de contratación, la UDC procederá a formalizar y presentar al órgano tramitador de las ayudas Beatriz Galindo un contrato de Investigador Distinguido con la persona seleccionada como titular. Al menos con un mes de antelación, la UDC comunicará al órgano responsable de la tramitación de las ayudas Beatriz Galindo la fecha prevista de formalización del contrato de Investigador Distinguido. Dicho contrato tendrá una duración de 4 años, contados a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo. La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones serán los fijados en el contrato y en la normativa aplicable. El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la LCIT y la normativa laboral que sea de aplicación.

La persona seleccionada en virtud de esta convocatoria deberá incorporarse a la UDC en los dos meses posteriores a la publicación de la Resolución definitiva de contratación. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos. Sin embargo, podrá

solicitar ante el Rector de la UDC una ampliación del plazo de incorporación hasta un máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, siempre y cuando el órgano tramitador de las ayudas Beatriz Galindo así lo autorice.

Artículo 15 Obligaciones de la persona contratada

De manera general, la persona beneficiaria del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse a su departamento y centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
2. Cubrir las distintas etapas programadas en sus proyectos docente, investigador y de transferencia.
3. Ajustarse a las normas de funcionamiento del departamento y centro de adscripción, en cuanto a dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
4. Realizar su labor en el centro de adscripción, y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro en el marco de la LPRL.
5. Solicitar autorización al departamento y centro de adscripción para cualquier ausencia temporal.
6. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos de seguimiento mencionados en esta convocatoria, así como cualquier otra documentación que, en relación con el disfrute del contrato, le sean requeridos por la UDC, por el órgano concedente de las ayudas Beatriz Galindo, o por las entidades que colaboran en su gestión.
7. Comunicar a la dirección del departamento y a la del centro de adscripción cualquier incidencia que pueda afectar al objeto del contrato, dentro de los diez días siguientes a que se produzca.
8. Hacer constar la ayuda Beatriz Galindo en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute del contrato.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la LGS y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la citada Ley.
11. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la UDC.
12. Comunicar a la UDC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Artículo 16 Renuncias y bajas

Constituye renuncia a la plaza la negativa a formalizar el contrato por voluntad de la persona seleccionada, o su no incorporación a su puesto de trabajo en la fecha señalada en el contrato. Se producirá la baja anticipada cuando la persona contratada, tras una interrupción, no se reincorpore a la UDC en plazo. Las bajas surtirán efectos económicos desde la misma fecha en que se produzcan, sin perjuicio de los reintegros a que puedan dar lugar en el caso de haberse producido pagos indebidos.

Artículo 17 Régimen de compatibilidades

1. La persona contratada no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades durante el periodo del contrato de Investigador Distinguido, salvo autorización expresa de la UDC, siempre y cuando se respete el régimen de incompatibilidades que proceda.
2. El contrato será incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cantidad que tenga naturaleza salarial, siempre que la actividad desarrollada pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda o a su finalidad investigadora o que se produzca en el mismo horario.
3. No se considerarán incompatibles las mejoras económicas que realice la UDC sobre el importe mínimo de la cofinanciación establecido en la convocatoria.
4. En su caso, la persona contratada deberá comunicar a la UDC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. La persona contratada al amparo de las ayudas Beatriz Galindo podrá prestar colaboraciones en tareas docentes relacionadas con su proyecto docente o investigador hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo con el departamento o centro implicado.

Artículo 18 Obligaciones de la UDC

1. La UDC contratará laboralmente durante 4 años a la persona que resulte seleccionada, a través de la modalidad de contrato de Investigador Distinguido recogida en el artículo 23 de la LCIT con una retribución anual de 45.000 euros (35.000 euros aportados por el Ministerio y 10.000 euros por la UDC), incluyendo el salario bruto, los costes sociales de la contratación y la indemnización final del contrato. Esta cuantía podrá ser incrementada de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria de ayudas Beatriz Galindo, y según lo fijado en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RDR-LGS).
2. La UDC estará obligada a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo.
3. En cuanto a los derechos de propiedad industrial así como de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de disfrute del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la LES, y en el artículo 35 de la LCIT.
4. La UDC estará obligada a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas Beatriz Galindo en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.
5. La UDC deberá comunicar al órgano concedente de las ayudas Beatriz Galindo cualquier causa de incompatibilidad, o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.
6. En los supuestos de baja anticipada, bajas por incapacidad temporal, por enfermedad

o accidente, por riesgo durante el embarazo y por descanso de maternidad o paternidad, la UDC aportará la información y documentación que en cada caso se requiera a través de la sede electrónica del Ministerio.

7. La UDC estará obligada a presentar al órgano competente los informes anuales de seguimiento y cuenta justificativa a los que hace referencia el artículo 13 de la Orden ECD/365/2018, de 23 de marzo, durante los tres meses posteriores al vencimiento del año natural del ejercicio en el que se haya producido el pago de la ayuda estatal.
8. La UDC se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que respecto de la gestión de los fondos puedan efectuar los órganos de control competentes.
9. La UDC deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.
10. La UDC deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa en los contratos laborales a la ayuda Beatriz Galindo, al órgano concedente y, cuando corresponda, a la cofinanciación por parte del FSE. Asimismo estará obligada a dar publicidad al carácter público de la financiación en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualesquiera otras que resulten de la ayuda Beatriz Galindo concedida a la UDC.

Artículo 19 Seguimiento científico-técnico del proyecto docente e investigador

1. La UDC presentará un informe anual de seguimiento que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados por la persona contratada. El informe se presentará a través de la sede electrónica del Ministerio, en el plazo establecido en la resolución de convocatoria.
2. El informe anual será evaluado por el Panel Internacional de Expertos, y será calificado como apto o no apto, previo informe justificado de evaluación del que se dará traslado a la UDC. Si el informe anual fuera calificado como no apto, será constitutivo de un incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención originando, de acuerdo con el artículo 37.1.b) de la LGS, el inicio del procedimiento de reintegro de la parte de la subvención destinada a financiar el ejercicio correspondiente al informe anual no apto.
3. La ausencia de presentación del informe anual, previo requerimiento en los términos previstos en el artículo 70.3 del RDR-LGS, motivará el inicio del procedimiento de

reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención que podrá alcanzar, en su caso, el 100% de la ayuda concedida, ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

4. Las actuaciones de seguimiento y control extraordinario serán las que inicie de oficio el órgano tramitador de la ayuda Beatriz Galindo, pudiendo recabar la información que sea precisa sobre el cumplimiento de la finalidad de la concesión de la ayuda.

Artículo 20 Incumplimiento

La eventual ocultación o falseamiento de datos, o el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta resolución y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la revocación del contrato con reintegro de las cantidades percibidas en su totalidad.

Artículo 21 Incidencias durante el contrato

1. Constituye renuncia a la incorporación aquélla que la persona beneficiaria del contrato comunique antes del vencimiento del plazo de incorporación a la UDC. Igualmente se considerará renuncia por desistimiento el supuesto en que dicha persona no se incorpore a la UDC en plazo sin haberlo comunicado previamente, sin perjuicio de que aquel hecho constituya también un incumplimiento de las condiciones de la ayuda Beatriz Galindo.
2. Constituye baja ordinaria la que se produce al finalizar el contrato de Investigador Distinguido, al término de la ayuda Beatriz Galindo concedida.
3. Se produce la baja anticipada cuando la persona beneficiaria, tras una interrupción, no se reincorpora a la UDC en plazo sin haberlo comunicado previamente, sin perjuicio de que aquel hecho constituya también un incumplimiento de las condiciones de la ayuda Beatriz Galindo. Igualmente será baja anticipada la que se produzca con antelación a la finalización del contrato.
4. Las bajas surtirán efectos económicos desde la misma fecha en que se produzcan, generando la obligación de la devolución del importe pagado excesivamente a cuyos

efectos se solicitará al órgano tramitador de las ayudas Beatriz Galindo la carta de pago modelo 069 de ingresos no tributarios, que se facilitará por medios electrónicos. De acuerdo con el artículo 90 del RDR-LGS, esta devolución devengará intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención que motiva la devolución hasta el momento en que se haga efectiva.

5. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, la UDC comunicará al órgano concedente de la ayuda Beatriz Galindo la interrupción y reiniciación del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, conforme a las instrucciones comunicadas por el órgano concedente, y adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la continuación que cubra dicho periodo.
6. La ayuda para la continuación del contrato por la interrupción a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en esta convocatoria.
7. El cálculo de la prestación durante el periodo de baja por incapacidad temporal, se realizará de acuerdo con la normativa de la Seguridad Social.
8. La financiación y posterior libramiento del período que corresponda, se realizará mediante Resolución del órgano concedente, previa regularización de los remanentes no dispuestos en el período de baja. Cuando las altas o bajas laborales no coincidan con la fecha de inicio o finalización del mes natural, el importe a percibir será proporcional al periodo de vigencia de la ayuda en el mes natural. A los efectos del cómputo de los pagos, se considerará que los meses completos son de 30 días.
9. La UDC tendrá la obligación de acreditar ante el órgano tramitador de la ayuda Beatriz Galindo, a través de la sede electrónica del Ministerio, los supuestos de bajas laborales por incapacidad temporal y el pago efectivo de la ayuda a la persona beneficiaria.
10. La UDC aportará el documento de prórroga del contrato a causa de incapacidad

temporal a través de la sede electrónica del Ministerio en el plazo de 10 días desde su firma.

11. Con respecto a vacaciones, permisos y licencias será de aplicación la normativa del personal contratado con cargo al capítulo VI de los presupuestos de la UDC, dependiendo funcionalmente de la Dirección del Departamento al que se adscriba la persona beneficiaria del contrato.

Disposición adicional primera Carta Europea del Investigador y Código de Conducta

Como manifestación de su compromiso para incorporar a su plantilla investigadores jóvenes con talento, la UDC suscribió en agosto de 2016 la Carta Europea para Investigadores y el Código de Conducta para el Reclutamiento de Investigadores ("[European Charter for Researchers and the Code of Conduct for the Recruitment of Researchers](#)"), adoptados en 2005 por la Comisión Europea, en los que se definen las reglas y las obligaciones de los investigadores, de sus empleadores y de las entidades que financian sus investigaciones, con objeto de aplicar procedimientos de reclutamiento acertados y transparentes. Más tarde, el 31 de mayo de 2017, la UDC recibió el sello HRS4R "[HR Excellence in Research](#)", con el que la Comisión Europea distingue públicamente a las instituciones que han efectuado progresos significativos en el alineamiento de sus políticas de recursos humanos con los principios establecidos en la "Charter & Code".

Disposición adicional segunda Proyecto de integración en la UDC

Como parte de la implementación del sello HRS4R, la UDC aprobó en mayo de 2017 un plan de acción ("[Action Plan, Application for Acknowledgment of Human Resources in Research](#)"), con objeto de desarrollar y aplicar procedimientos abiertos, transparentes y basados en el mérito para el reclutamiento de sus nuevos investigadores. Entre esas acciones, una de las más importantes es el diseño de la carrera profesional en la UDC, dependiente de la elaboración de un programa propio para incorporar jóvenes investigadores con talento a su profesorado, reclutados al amparo de convocatorias altamente competitivas, preferentemente de carácter internacional. En esa línea de actuación, el 28 de febrero de 2018 el Consejo de Gobierno de la UDC aprobó las normas para elaborar sus próximas ofertas de empleo público, que garantizan una cuota anual mínima para atender a la promoción y estabilización de investigadores que se hayan incorporado a la UDC a través de convocatorias de ese tipo. Las

personas que resulten contratadas por la UDC mediante el programa de ayudas Beatriz Galindo están excepcionalmente bien cualificadas para participar en este programa, habida cuenta de que los proyectos docentes por los que serán seleccionadas se adecúan a las actuales carencias de profesorado en ciertas áreas de conocimiento de la UDC, implicadas en la oferta de nuevos títulos de Grado y Postgrado, que se hayan en distintas etapas de su implantación.

El contrato del que es objeto esta convocatoria, en el ámbito de Matemáticas, tendrá previsiblemente un elevado impacto en la UDC. En el aspecto docente, fortalecerá el plantel de profesores en el grado de Ciencia e Ingeniería de Datos, de próxima puesta en marcha. Este grado forma parte del núcleo del Campus Innova, apuesta estratégica de la UDC apoyada por la Xunta de Galicia. También en los aspectos docentes y muy singularmente en los investigadores, el perfil propuesto tendrá gran impacto transversalmente a través del Campus Industrial y el Campus de la Sostenibilidad. Estos dos, junto con el citado Campus Innova, son los tres campus de especialización de la UDC aprobados por la Xunta de Galicia. Dado el perfil docente propuesto, este contrato contribuirá a cubrir previsibles necesidades de recursos humanos asociadas a la implantación de las nuevas titulaciones en estos ámbitos. En este contexto, el perfil de análisis de datos complejos y de alta dimensión es de un gran valor añadido. La incorporación de un investigador o una investigadora posdoctoral junior con el perfil de análisis de datos complejos y de alta dimensión dará a la UDC una ventaja competitiva a la hora de concurrir a convocatorias europeas, como las del programa H2020 y singularmente las del *European Research Council*. De cara a la transferencia, es indudable que el análisis de datos complejos y de alta dimensión resulta un elemento de alto valor añadido para las empresas en la era actual del *Big Data*.

Disposición adicional tercera Recursos contra la Convocatoria

1. Esta Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
2. El recurso potestativo de reposición se podrá interponer ante el Rector de la UDC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el TEO-UDC, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

3. El recurso contencioso-administrativo se podrá interponer ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución de convocatoria en el TEO-UDC, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la LRJCA.